

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
14 NOV 2017
1640
Recibido.....Hs.
Exp. N° 32846.....SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

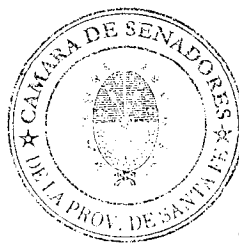
ARTÍCULO 1 - Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial, están obligados a instalar en las unidades de transporte un sistema de monitoreo satelital (Global Positioning System - GPS) que posibilite en todo momento el control y localización inmediata del vehículo, el seguimiento de recorridos e itinerarios, el cumplimiento de frecuencias y horarios y asegurar -mediante la implementación de la aplicación que corresponda- el acceso y uso público de la información por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su sanción.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 9 de noviembre de 2017

Dr. Ricardo M. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES